

05/00/2022

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

28

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

18

05.00

NOTICIA CRIMINAL No.

C-001218

2 0 0 0 1 6 0 0 1 0 7 5 2 0 2 3 1 1 8 4 5

FECHA HECHOS 18 10 2022
DD MM A-AAA

FECHA DENUNCIA 01 03 2023
DD MM A-AAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 02 03 2023
DD MM A-AAA

12-2

FISCALÍA: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 19

CONTRA: DAVID DE JESUS OVIEDO Y OTROS

DENUCIANTE (s): HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ

VÍCTIMA (s): HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL? NO

DELITO (s): INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES. ART. 263 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN DD MM A-AAA

Denuncia se va a buzon
Indicando: 1 David: acredita su info
2 Grego: se va a buzon
3 Ing: no contesto

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____

IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____

RADICADO 200016001075202311845

ORIGINAL

ANEXO No. _____

COPIA No. _____

ELEMENTOS No. _____

DOCUMENTOS
e Noticia Criminal
http://10.1.7.8:7778/webSpos/noticia...

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/mar/2023
HORA: 10:15:20
DEPARTAMENTO: Cesar
MUNICIPIO: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 200016001075202311845
DEPARTAMENTO: 20 - Cesar
MUNICIPIO: 001 - VALLEDUPAR
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA: 01075 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
AÑO: 2023
CONSECUTIVO: 11845

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: QUERELLA
DELITO REFERENTE: 351 - INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES. ART. 263 C.P.
MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO: Ninguno
GRADO DEL DELITO: Ley 906
LEY DE APLICABILIDAD:

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? SI
FECHA: 01/mar/2023
HORA: 10:15:22
CUAL ?
NOMBRE DE QUIEN REMITE:
CARGO:

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: HERNEY
SEGUNDO NOMBRE: JUAN
PRIMER APELLIDO: MONTERO
SEGUNDO APELLIDO: MARTINEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 77019121
TELÉFONO MÓVIL: 3182883304
CORREO ELECTRÓNICO: HERNEY-97@HOTMAIL.COM
ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO): 0

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE:
SEGUNDO NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:
N°:
TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

HERNEY
JUAN
MONTERO
MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA
77019121
3182883304
HERNEY-97@HOTMAIL.COM

*Herney David Montero
pinso
23 de agosto
05:00pm
contestó el hijo y
dijo que asistía.*

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE:
SEGUNDO NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:
TELÉFONO MÓVIL:

DAVID
DE JESUS
OVIDO
INDOCUMENTADO
3017562466
+ 3216591259

*David Ovidio Ospino@gmail.com
Se llamó en varias oportunidades
y no hubo respuesta.
15/08/2023
08:50 am.*

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE:
SEGUNDO NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:
TELÉFONO MÓVIL:

GREGORIO
RAFAEL
OVIDO
INDOCUMENTADO
3003540622

*Gollio, ovidio@hotmail.com / correo
Notificar x correo.
Se llamó y dijo me asistía
05:00pm*

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:
TELÉFONO MÓVIL:

INGRID
OVIDO
INDOCUMENTADO
3113801240

*Ingriso vie@hotmail.es
Notificar x correo
Se puede notificar a David x
el correo de Ingrid.*

DATOS DE LOS TESTIGOS
(SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)

PRIMER NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:
TELÉFONO MÓVIL:

JAVIER
OVALLE
INDOCUMENTADO
3126471821

DATOS DE LOS TESTIGOS
(SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)

PRIMER NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:
TELÉFONO MÓVIL:

MARLOS
OVALLE
INDOCUMENTADO
3126471821

**DATOS DE LOS TESTIGOS
(SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)**

PRIMER NOMBRE: ERNESTO
PRIMER APELLIDO: ARAUJO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: INDOCUMENTADO
TELÉFONO MÓVIL: 3223322195

**DATOS DE LOS TESTIGOS
(SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)**

PRIMER NOMBRE: JORGE
SEGUNDO NOMBRE: LUIS
PRIMER APELLIDO: CORRALES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: INDOCUMENTADO
TELÉFONO MÓVIL: 3017151100

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS : 18/oct/2022
HORA: 08:00:00
Para delitos de acción continuada:
FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 18/oct/2022
HORA: 08:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
MUNICIPIO: 1 - VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO: 20 - Cesar
DIRECCIÓN: 20001 201017, COL, SECTOR VEREDAL N°6
USO DE ARMAS: No
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:

¿Qué viene a denunciar?
INVASION DE TIERRAS

¿Cómo le pasó?
EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2022 LOS DENUNCIADOS VOLVIERON A PERTURBAR MI POSESIÓN AHORA TALANDO ÁRBOLES Y CERCANDO TERRENOS DE MI POSESIÓN, HECHOS QUE TAMBIÉN FUERON PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VALLEDUPAR EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022.
EL 20 DE ENERO DE 2023 TUVE CONOCIMIENTO DE QUE HABÍAN LLEVADO A UNA PERSONA PARA VENDERLE ARBOLES DE MI POSESIÓN, ARBOLES ENDÉMICOS EN VÍA DE EXTINCIÓN QUE PRETENDEN TALAR.

Valledupar 20 de febrero de 2023



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA
VALLEDUPAR - CESAR
CES - OA - No 20230190006692
Fecha Radicado 2023-02-20 14:24:24
Anexos 28 FOLIOS

Asunto: Denuncia penal

Señores: Fiscalía General de la Nación

Herney Juan Montero Martínez vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cedula que consta al pie de mi respectiva firma, mayor de edad y en ejercicio de mis derechos ciudadanos pongo en conocimiento de usted los siguientes:

Hechos:

1. Desde 1996 soy poseedor de buena fe de un predio rural ubicado en la vereda las mercedes, del corregimiento de caracolí, del municipio de Valledupar. El predio colinda al este con predios de los herederos de la señora Graciela Lemus de Ovalle, al sur con predios de la propiedad de Alex Pana Zarate y Álvaro Araujo, al oeste con predio de la propiedad de María Inés Rueda Rueda y al norte con propiedad del señor Guillermo Mendoza.
2. En el año 2020 fui amenazado e intimidado por los señores Gregorio Rafael Oviedo, David de Jesus Oviedo ospino y Ingrid Oviedo Ospino. Quienes llegaron armados manifestando que invadirían mi predio. De estos hechos quedo constancia en la denuncia que interpose ante esta jurisdicción el día 16 de enero del año 2020, de la misma forma esta denuncia fue puesta en conocimiento de la personería municipal sin encontrar amparo en ninguna de las dos entidades.
3. En el mes de octubre del 2020 los antes mencionados invadieron mi predio, talando árboles maderables de mi propiedad y levantando edificaciones, hechos que fueron puestos en conocimiento de la inspección de policía de Valledupar en febrero de 2021, como consta en los anexos.
4. Mediante intimidaciones armadas los denunciados han permanecido en el predio de mi propiedad.
5. En días pasados en junio de 2022 los mencionados me abordaron en el predio armados y acompañados de sujetos indeterminados y volvieron a intimidarme.
6. El día 18 de octubre de 2022 los denunciados volvieron a perturbar mi posesión ahora talando árboles y cercando terrenos de mi posesión, hechos que también fueron puestos en conocimiento de la inspección de policía de Valledupar el día 20 de octubre de 2022, como consta en los anexos de la presente.
7. El 20 de enero de 2023 tuve conocimiento de que habían llevado a una persona para venderle arboles de mi posesión, arboles endémicos en vía de extinción que pretenden talar.
8. Los denunciados han amenazado a los trabajadores de los predios vecinos, a quienes les he dado autorización de pastar en mi propiedad, diciéndoles que mataran su ganado.

Solicito.

Sean investigados los hechos aquí puestos en conocimiento los cuales presuntamente configuran el delito de avasallamiento de bien inmueble, Invasión de tierras, Perturbación de la posesión sobre inmueble.

DE DOCUMENTOS
CONTANTES

De estos hechos pueden dar fe:

1. Javier y Marlon Ovalle, herederos del predio que colinda al este con el de mi propiedad.
2. Ernesto Araujo Araujo administrador del predio que colinda al sur con mi propiedad.
3. Jorge Luis Corrales pariente de Maria Ines Rueda Rueda, propietaria del predio que colinda al oeste con el de mi propiedad.

Notificaciones:

Para efectos de la presente

Recibo notificaciones al correo electrónico herney-97@hotmail.com y al Celular: 3182883304

Los denunciados: David De Jesus Oviedo al Cel.: 3017562466

Gregorio Rafael Oviedo al Cel.: 3003540622

Ingrid Oviedo al Cel.: 3113801240

De los testigos: Javier y Marlon Ovalle al Cel.: 3126471821

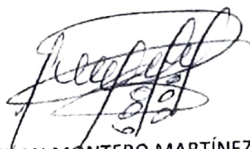
Ernesto Araujo al Cel.: 3223322195

Jorge Luis Corrales al Cel.: 3017151100

Anexos:

1. Compraventa del bien inmueble.
2. Denuncia presentada el 16 de enero de 2020 ante la fiscalía.
3. Denuncia presentada el 16 de enero de 2020 ante la personería.
4. Denuncia presentada el 10 de febrero de 2021 ante la inspección de policía.
5. Denuncia de nuevos hechos presentada el 22 de octubre de 2022 ante la inspección de policía.

Sin otro particular,



HERNEY JUAN MONTERO MARTÍNEZ

77.019.121-

Valledupar 20 de octubre de 2022

Señores: Inspección de policía de Valledupar

Asunto: denuncia de nuevos hechos de perturbación a la posesión.

Herney Juan Montero Martínez identificado con número de cédula 77.019.121 de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, presento a usted la siguiente petición previa narración de los siguientes:

HECHOS

1. Soy poseedor de buena fe de un predio ubicado en el corregimientos de Caracoli, municipio de Valledupar, el cual colinda al norte: con el predio de Guillermo Jaramillo, al sur: predio de Álvaro Araujo Castro y Alex Pana Zarate, al este: predio de María Inés Rueda Rueda, al oeste: predio de Graciela Lemus de Ovalle.
2. A finales del año 2020 los señores Ingrid, David y Gregorio Oviedo, junto a personas indeterminadas invadieron el predio perturbado mi posesión.
3. Estos huecos fueron puestos en conocimiento el día 10 de febrero de 2021 mediante una querrela formal, cuyo radicado anexo a la presente.
4. El día 18 de octubre del 2022 al visitar mi predio los señores Ingrid, David y Gregorio Oviedo vuelven a perturbar mi posesión tratando de impedir el paso de mi ganado a los potreros de mi predio, impidiendo realizar la actividad económica a la cual me dedico y causando daños en árboles de mi propiedad, se anexa foto a la presente.
5. Días previos los señores con actitud amenazante me han increpado con armas de fuego con la intención de intimidarme.

Petición

1. Se ordene una inspección ocular inmediata al predio por parte de la autoridad de policía del municipio.
2. Se incluyan estos nuevos hechos al proceso que se encuentra en curso por perturbación a la posesión, cuyo radicado se anexa a la presente.
3. Se realice el trámite correspondiente según la ley 1801 de 2016.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1. El art 20 de la constitución nacional garantiza el derecho fundamental al acceso a la información veraz y oportuna.
2. El art 2 de la ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" mandata que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.
3. El art 5 lit. e de la ley 1712 de 2014 entiende por sujeto obligado a "c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público".
4. Los datos anteriormente solicitados son públicos y se presume que se encuentran bajo su dominio.
5. La ley 1801 de 2016 en su artículo 77 define que los siguientes son comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia:
 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.
 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
 3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.
 4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.
 5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho."
6. La ley 1801 de 2016 menciona en su artículo 223: "*Trámite del proceso verbal abreviado. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía.*"
7. Que la ley 1801 de 2016 dice: Artículo 79. Ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles. Para el ejercicio de la acción de policía en el caso de la perturbación
de los derechos de que trata este título, las siguientes personas, **podrán instaurar querrela ante el inspector de policía**, mediante el procedimiento único estipulado en este Código:

DE DOCUMENTOS
TANTES

1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres."

8. En concordancia con el hecho anterior es verificable en los anexo que se ha instaurado una querrela a la cuál presuntamente no se le ha dado trámite administrativo.

9. Que la ley 1801 de 2016 menciona: Artículo 227. Falta disciplinaria de la autoridad de policía. La autoridad de policía que incumpla los términos señalados en este capítulo o que incurra en omisión y permita la caducidad de la acción o de las medidas correctivas, incurrirá en falta disciplinaria grave.

NOTIFICACIÓN

Para efectos de la presente recibo notificaciones al correo electrónico:
herney-97@hotmail.com

Atentamente:

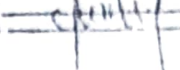
HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ

C.C.77.019.121

Valledupar 10 de febrero de 2021

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
OFICINA DE UN ABOGADO

10 FEB 2021

FIRMA 

SEÑOR:
INSPECTOR DE POLICIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Ref.: Querrela policial por perturbación a la posesión.

HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito promover ante su Despacho querrela contra los señores **David de Jesus Oviedo Ospino, Gregorio Oviedo Ospino, Ingrid Oviedo Ospino y personas indeterminadas**, también mayores y de esta vecindad, para que previo el trámite del proceso correspondiente decreto la aplicación de las medidas correctivas pertinentes según la ley, entre estas el lanzamiento por ocupación de hecho sobre el inmueble rural de mi posesión, ubicado en el corregimiento de caracoll, jurisdicción del municipio de Valledupar ciudad, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: He tenido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde el año 1996 respecto del inmueble localizado en el corregimiento de caracoll, jurisdicción de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: Al norte: el predio de Guillermo Jaramillo Santa; Al sur: el predio de Alvaro Araujo Castro y Alex pana zarrate; Al este: Maria Ines Rueda Rueda; Al oeste: Graciela Lemus Do ovallo.

Segundo: En su condición de poseedor material del inmueble descrito anteriormente, he ejercido su señorío a través de continuas y adecuadas actividades económicas tales como cercamiento, pastoreo y engorde de ganado



Valledupar, 16 de enero de 2020

VENTANILLA ÚNICA
PERSONERIA DE VALLEDUPAR

Fecha: 16 ENE. 2020

Hora: 10:00

Folios: 108

Recibido: 2020

Señores:

Personeria Municipal de Valledupar

Ref.: Alerta temprana

Herney Juan Montero Martínez identificado con el número de cedula que consta al pie de mi respectiva firma, acudo ante ustedes con la intención de hacer la alerta temprana que mas adelante se describe.

HECHOS:

1. A partir del año 1996 soy poseedor de buena fe del bien inmueble rural llamado "El Porvenir" ubicado en el municipio de Valledupar.
2. En el año 2000 fui víctima desplazamiento forzado, tal como se puede constatar en el registro único de víctimas o en la carta de desplazado que anexo a la presente.
3. Hace ya 15 años pude retornar a mi predio, en el crio animales de los cuales derivo mi sustento económico.
4. Semanas pasadas llegaron a mí, comentarios acerca de que los señores David De Jesus Osorio Ospino y Gregorio Rafael Oviedo Ospino me iban a sacar de mis tierras, mismo comentarios a los cuales hice de forma ingenua caso omiso.
5. El día martes 14 de enero de 2020 los señores antes mencionados y otros siete sujetos no identificados concurrieron al predio de mi propiedad, sin previo aviso, alegando ser propietarios del mismo y solicitando medirlo para demarcarlo y hacerse con el, a su vez manifestaron que estarían

dispuestos a venderme las tierras de mi posesión para que de esta manera no me viera obligado a salir de ellas.

6. Los sujetos estaban presuntamente armados y aseguraron estar dispuestos a hacer lo que fuera por hacerme salir de mi bien.
7. Mediante intimidaciones me citaron el 10 de febrero del presente año en mi predio con el objeto de medir las tierras y despojarme de ellas.
8. Siento el miedo que sentí cuando en el 2000 los paramilitares con métodos parecidos me obligaron a abandonar mis tierras.

DECLARO:


1. Ser perteneciente a una población con enfoque diferencial, soy indígena Kankuamo. (anexo)
2. Ser desplazado víctima del conflicto. (anexo)
3. No tener enemigos ni problemas con nadie.
4. Todo daño o atentado contra mi integridad, la de mi familia o mis bienes debe ser imputable a los sujetos aquí nombrados.

SOLICITO:

1. Acompañamiento inmediato de las entidades estatales encargadas de proteger derechos humanos.
2. Acompañamiento el 10 de febrero de la policía, la personería y otros agentes del estado que tengan a su cargo la protección de derechos humanos.
3. Se me garantice la no repetición de los hechos victimizantes que me hicieron desplazado del conflicto.
4. Sean activado los protocolos de protección que eviten que se configuren las amenazas recibidas.

Gracias por la atención prestada a la presente y espero una respuesta pronta y oportuna.

Sin otro particular,



HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ

C.C. 77.019.121 de Valledupar

Correo electrónico: herney-97@hotmail.com

Dirección: Carrera 21 # 19 a 15 Primero de Mayo



EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA
DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el sistema de información indígena de Colombia (SIC), se registra el Resguardo Indígena KANKUAMO en las bases de datos de esta Dirección.

Que consultado el último auto-censo sistematizado y aportado por la Comunidad Indígena KANKUAMO, la cual hace parte del Resguardo Indígena KANKUAMO, se registra el Señor (a) HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ, identificado (a) con número de documento: 77019121, en el(los) censo(s) del(los) año(s) 2014, 2017.

Se expide en Bogotá D.C., a los días 16 del mes 1 del año 2020.

MYRIAM EDITH SIERRA MONCADA
Coordinadora Grupo Investigación y Registro



Url Verificación

Pin de Validación: 0dd009a3-8f22-472d-a32c-4ac66e2843f7

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo siddecolombia@mininterior.gov.co

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

Se de Principal: La Giralda Carrera 8 No.7 -83 - Sede Bancoí, Carrera 8 No.12B-31 Sede
Camargo: Calle 12B No. 8-38 - Conmutador 2427400 - Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co . Línea gratuita 018000910403



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. '201472022935251'
Fecha '10/12/2014 7:06'

Bogotá D.C.

Señor(a)
HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ
CALLE 20 # 11-115 BARRIO LA GRANJA
PUNTO DE ATENCION DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR - CESAR
201472022935251
TELEFONO 3215741994

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No 20147207524892

Informamos que la presente respuesta se remite al Punto de Atención de VALLEDUPAR dado que el (la) señor (a) HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía # 77019121, indicó expresamente recibir la respuesta en dicha oficina, por lo tanto se solicita a esa Unidad comunicar el contenido del presente documento al interesado(a).

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para las Víctimas, nos permitimos informar.

Hemos verificado el Registro Único de Víctimas- RUV- se constata que HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía # 77019121, se encuentra INCLUIDO(A), bajo el número de declaración 130132 desde el 10/06/2000, por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado, ocurrido el 10/06/2000 junto con el grupo familiar descrito a continuación:

NOMBRE	RELACION	DOCUMENTO	DOCUMENTO	PARIENTES	VALORADO
MARIA DEL MAR	MONTERO PINTO	Tarjeta de Identidad	1029680014	Hijo(a)/Hijastro(n)	Incluido
HERNEY JUAN	MONTERO MARTINEZ	Cédula de Ciudadanía	77019121	Jefe(a) de hogar	Incluido
PAULA LICETH	MONTERO PINTO	Cédula de Ciudadanía	1065825126	Otros Parientes	Incluido
CIELO INES	PINTO FLORES	Cédula de Ciudadanía	49780303	Otros Parientes	Incluido
HERNEY DAVID	MONTERO PINTO	Tarjeta de Identidad	97031214029	Otros Parientes	Incluido

La información del Registro para adelantar gestiones ante instituciones públicas o privadas o del SNARIV, Únicamente tendrá validez cuando sea suministrada con este propósito directamente por la Unidad para la Atención Y Reparación Integral a las Víctimas.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia por vía escrita, a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil y oportuno, podrán presentarlos directamente ante la Unidad y son totalmente gratuitos.

Atentamente,

Gladys Celinde Prada Pardo
GLADYS CELINDE PRADA PARDO

Directora de Registro y Gestión de la Información

Elaboró: JAVIER TIORRA_CASO A CASO_ (AVE-PCR - ROC)

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Bogotá, D.C. - Calle 100 No. 240-55 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co

Señores:




con el fraude...

Todos los trámites son gratuitos

PROSPERIDAD PARA TODOS



	OFICIO	PROCESO. DIRECCION Y PLANEACION ESTRATEGICA
		CODIGO: FEDI003
		VERSION Nro. 1
		FECHA DE EMISION: 14 de enero de 2014

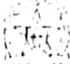
Valledupar, 17 de enero de 2020.

Oficio N° 4020-03-017.

Señor:

COMANDANTE POLICIA DEL CESAR.

Valledupar-Cesar


POLICIA NACIONAL
 DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
 FECHA: 17/01/2020
 HORA: 11:29
 ESTACION DE POLICIA VALLEDUPAR

ASUNTO: Solicitud de acompañamiento por razones de competencia.

Cordial saludo.

Esta Agencia del Ministerio Publico recibe petición impetrada por el señor. HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 77.019.121 de valledupar, por medio del cual solicita acompañamiento policivo para el día 10 de febrero de la presente anualidad a un predio ubicado en la vereda las mercedes zona rural del corregimiento de caracoli, municipio de valledupar.

Dicha petición se remite por razones de competencia y seguridad.

En cumplimiento de nuestras funciones y como garantes de los derechos de las personas esta Agencia estará presta a responder todas las peticiones impetradas ante este despacho, o hacerle seguimiento a las mismas.

Es de anotar que en el documento adjuntado aparecen los datos del contacto del señor MONTERO MARTINEZ. Con el fin de dar una respuesta sobre su petición.

Se adjunta copia de la solicitud (7 folios)

Aterramente.


LUZ ANGELA MORENO DEL PORTILLO.
 Personera Auxiliar.

COMPRAVENTA DE UN BIEN RAIZ

Los suscritos OVIDO OVIEDO GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino actualmente de Valledupar, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.071.121 expedida en El Biforcillo Magdalena, quien en adelante se llamará el vendedor, por una parte, y HERIBERTO JUAN MONTERO VARELA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.019.121 expedida en Valledupar, por otra parte quien en adelante se llamará el comprador, se ha celebrado el siguiente documento de compraventa de un bien raíz, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA.- El vendedor transfiere a título de compraventa al comprador el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre un predio rural denominado EL ROSARIO, ubicado en el municipio de Rosalba departamento del Cesar, con un promedio de 120 Hectáreas, aproximadamente que adquirió por compra que hizo al señor VICTOR BARRIGA QUINTERO, según escritura pública #1884 de fecha 12 de Diciembre de 1972, y registrada bajo la Matrícula Inmobiliaria No.190-0015873, debidamente cerrada por sus cuatro lados, con alambre de puas, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Predio de FREDY CALDERON

SUR : LOURDES CASTRO DE ARAUJO

ESTE : INOCENCIO ROGALIANO OVIEDO

OESTE: Predio de propiedad de EFRAEN OVALLE.

SEGUNDA.- El vendedor garantiza al comprador que el inmueble vendido es de exclusiva propiedad por no haberlo embargado antes a nadie, y declara que está libre de demandas civiles, embargo judicial, de hipotecas, contrato de cesión, arrendamientos a escritura pública, pleito pendiente; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias.

SEGUNDA. - El precio de la venta es la cantidad de DIEZ MILLONES CINCO MIL PESOS MCTE. (\$10.500.000.00), que se pagará de la siguiente manera:

- 1.- TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000.00), a firma del presente contrato de compraventa.
- 2.- Dos (2) cuotas de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000.00) cada una pagadas la primera el día 18 de Noviembre de 1997, y la segunda el día 18 de Noviembre de 1998.

CUARTA. - Las partes acuerdan que el predio dado en venta se entregará al comprador el día 25 de Enero de 1997, completamente desocupado, aún sin la presencia del señor LUIS OVIEDO OÑATE, para que este proceda a ejercer la acción de posesión material del mismo, trabajar, hacer mejoras, y en fin la explotación económica del predio.

QUINTA. - El vendedor y comprador acuerdan que el incumplimiento de las cláusulas pactadas en este contrato y el arrepentimiento en el perfeccionamiento del mismo se pacta como arras la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000.00). Si el incumplimiento es por parte del vendedor además de reconocer las arras este deberá comprar las mejoras que halla hecho el promitente comprador.

SEXTA. - El Vendedor y Comprador acuerdan, que la escritura pública se elaborará en la Notaría Segunda del Circuito de Valledupar, el día 13 de Noviembre de 1998, a las 9:00, A.M., fecha en la cual el promitente comprador cancelará la última cuota para el pago total de esta compraventa.

SEPTIMA. - Las partes acuerdan que los gastos de escritura, el vendedor solo cancelará la tercera (3a.) parte de ella, los demás valores y registro serán por cuenta del promitente comprador, los impuestos del predio hasta el año de 1996, serán cancelados por el promitente vendedor de allí en adelante lo correspondiente al promitente comprador. Para mayor constancia se firmó en Valledupar, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 1996.


EL VENDEDOR:

DAVID OVIEDO GOMEZ
C.C.No. 15.177.262 del Valle (Val.)

EL COMPRADOR:

HERNEY JEAN MONTERO MARTINEZ
C.C.No. 77.019.121 de Valledupar


Carid Floribus onida
Camp - Henry Jean Fontes
5.07.201 - 22.09.201


Carid Floribus

Carid Floribus onida
Henry Jean Fontes

que el presente comprador entrega a los señores de los nombrados la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00) como anticipo único descontado a la tercera y última cuota establecida en la cláusula tercera del referido contrato de compraventa. 1).- Los nombrados, representantes de la sociedad, en cumplimiento de lo pactado en los artículos 1.º y 2.º del contrato, con la firma de cada uno respectivamente, en la ciudad de Bogotá, recibieron el valor de la última cuota de la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00) y equivalente en la forma de cheque de presentación a la orden, emitido en conformidad con lo anterior, el día veintinueve de marzo de 1999 como (8) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).


CESAR OSPIRO OSPIRO
CALLE 115 No. 135 BOGOTÁ - Cesar


CESARIO OSPIRO OSPIRO
CALLE 115 No. 135 BOGOTÁ


CESARIO OSPIRO OSPIRO
CALLE 115 No. 135 BOGOTÁ

Valledupar 10 de febrero de 2021

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
OFICINA DE INSPECCION

11 FEB 2021

RECIBO
FIRMA

SEÑOR:
INSPECTOR DE POLICIA DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Ref.: Querrela policial por perturbación a la posesión.

HERNEY JUAN MONTERO MARTINEZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito promover ante su Despacho querrela contra los señores **David de Jesus Oviedo Ospino, Gregorio Oviedo Ospino, Ingrid Oviedo Ospino y personas indeterminadas**, también mayores y de esta vecindad, para que previo el trámite del proceso correspondiente decrete la aplicación de las medidas correctivas pertinentes según la ley, entre estas el lanzamiento por ocupación de hecho sobre el inmueble rural de mi posesión, ubicado en el corregimiento de caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar ciudad, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: He tenido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde el año 1996 respecto del inmueble localizado en el corregimiento de caracoli, jurisdicción de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: Al norte: el predio de Guillermo Jaramillo Santa; Al sur: el predio de Alvaro Araujo Castro y Alex pana zarrate; Al este: Maria Ines Rueda Rueda; Al oeste: Graciela Lemus De ovalle.

Segundo: En su condición de poseedor material del inmueble descrito anteriormente, he ejercido su señorío a través de continuas y adecuadas actividades económicas tales como cercamiento, pastoreo y engorde de ganado

El señor J. Adolfo Corzo, quien es el titular de la finca, declara que el señor Benjamín Corzo, quien es el dueño de la finca, le ha vendido la finca por el valor de \$ 1.000.000,00.

Segundo: El señor J. Adolfo Corzo, quien es el titular de la finca, declara que el señor Benjamín Corzo, quien es el dueño de la finca, le ha vendido la finca por el valor de \$ 1.000.000,00.

Tercero: El señor J. Adolfo Corzo, quien es el titular de la finca, declara que el señor Benjamín Corzo, quien es el dueño de la finca, le ha vendido la finca por el valor de \$ 1.000.000,00.

Cuarto: El señor J. Adolfo Corzo, quien es el titular de la finca, declara que el señor Benjamín Corzo, quien es el dueño de la finca, le ha vendido la finca por el valor de \$ 1.000.000,00.

Quinto: El señor J. Adolfo Corzo, quien es el titular de la finca, declara que el señor Benjamín Corzo, quien es el dueño de la finca, le ha vendido la finca por el valor de \$ 1.000.000,00.

Sexto: El señor J. Adolfo Corzo, quien es el titular de la finca, declara que el señor Benjamín Corzo, quien es el dueño de la finca, le ha vendido la finca por el valor de \$ 1.000.000,00.

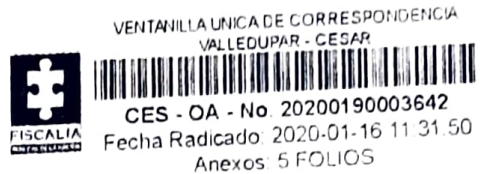
PETICIONES

Terminar en su favor los hechos anteriormente expuestos y las normas que indicará adelante, respetuosamente solicita a su despacho, y a partir del término legal de término y deponga la práctica de la finca de la finca por el propietario por el propietario de hecho del inmueble mencionado en el consentimiento de Caraccioli con el fin de esta ciudad, sin perjuicio de lo que igualmente forma el objeto de la finca de Gobierno Central de Santo Domingo.

PRUEBAS

1. Ruego citar a atestiguar al señor Javier Adolfo Corzo, quien reside en Calle 23 # 18 - 26 del barrio Señor Bolívar y quien es testigo de la posesión interrumpida del predio en cuestión, desde el año 1996 hasta la fecha, como de la perturbación a la posesión mediante ocupación de hecho de la finca y víctima, esto con el objeto de cumplir con los requisitos legales.
2. Ruego citar a atestiguar al señor Benjamín Corzo Mendíez quien reside en Calle 2 # 18 - 26 del barrio Señor Bolívar y quien es testigo de la posesión interrumpida del predio en cuestión, desde el año 1996 hasta la fecha, o su vez fue propietario a mi cargo durante varios años y es testigo del aprovechamiento de la finca, que desde 1996 he dado al bien.

Valledupar, 16 de enero de 2020



Señores:

Fiscalia General de la Nación

Ref.: Alerta temprana

Herney Juan Montero Martínez identificado con el número de cedula que consta al pie de mi respectiva firma, acudo ante ustedes con la intención de hacer la alerta temprana que mas adelante se describe.

HECHOS:

1. A partir del año 1996 soy poseedor de buena fe del bien inmueble rural llamado "El Porvenir" ubicado en el municipio de Valledupar.
2. En el año 2000 fui víctima desplazamiento forzado, tal como se puede constatar en el registro único de víctimas o en la carta de desplazado que anexo a la presente.
3. Hace ya 15 años pude retornar a mi predio, en el crio animales de los cuales derivo mi sustento económico.
4. Semanas pasadas llegaron a mí, comentarios acerca de que los señores David De Jesus Osorio Ospino y Gregorio Rafael Oviedo Ospino me iban a sacar de mis tierras, mismo comentarios a los cuales hice de forma ingenua caso omiso.
5. El día martes 14 de enero de 2020 los señores antes mencionados y otros siete sujetos no identificados concurrieron al predio de mi propiedad, sin previo aviso, alegando ser propietarios del mismo y solicitando medirlo para demarcarlo y hacerse con el, a su vez manifestaron que estarían

dispuestos a venderme las tierras de mi posesión para que de esta manera no me viera obligado a salir de ellas.

6. Los sujetos estaban presuntamente armados y aseguraron estar dispuestos a hacer lo que fuera por hacerme salir de mi bien
7. Mediante intimidaciones me citaron el 10 de febrero del presente año en mi predio con el objeto de medir las tierras y despojarme de ellas
8. Siento el miedo que sentí cuando en el 2000 los paramilitares con métodos parecidos me obligaron a abandonar mis tierras.

DECLARO:

1. Ser perteneciente a una población con enfoque diferencial, soy indígena Kankuamo. (anexo)
2. Ser desplazado víctima del conflicto. (anexo)
3. No tener enemigos ni problemas con nadie.
4. Todo daño o atentado contra mi integridad, la de mi familia o mis bienes debe ser imputable a los sujetos aquí nombrados.

SOLICITO:

1. Acompañamiento inmediato de las entidades estatales encargadas de proteger derechos humanos.
2. Acompañamiento el 10 de febrero de la policía, la personería y otros agentes del estado que tengan a su cargo la protección de derechos humanos.
3. Se me garantice la no repetición de los hechos victimizantes que me hicieron desplazado del conflicto.
4. Sean activado los protocolos de protección que eviten que se configuren las amenazas recibidas.